



CORNARE	Número de Expediente: 056740634768	
NÚMERO RADICADO:	131-1340-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 13/10/2020	Hora: 12:40:23.1...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NRO. 131-0331 DEL 18 DE MARZO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1.-Que mediante radicado No. 131-0234-2020 del 10 de Enero de 2020, la señora MARIA RUBIELA HENAO GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía número 22.052.110, en calidad de propietaria y autorizada de Argemiro, María Noralba, Dionisio, César de Jesús, Enoc de Jesús, Evelio de Jesús, Luz Dary, Fabián de Jesús, Rosa Elvira y Luz Melia Henao Giraldo, identificados con cédula de ciudadanía número: 22052110, 70286209, 43419054, 70287104, 70287407, 70287556, 70287666, 43420852, 70288625, 43421514 y 22052067, en calidad de propietarios de los predios identificados con números de matrícula 020-23355 y 020-23356 de la Finca El Tablazo, vereda El Perpetuo Socorro Parte Alta autorizamos a la también propietaria, la señora Maria Rubiela Henao Giraldo para que tramite ante Cornare el aprovechamiento de árboles aislados, en el predio ubicado en el municipio de San Vicente.

2.-Mediante Auto Nro. 131-0009-2020 del 21 de enero de 2020, Cornare INICIA el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por , los señores ENOC DE JESÚS HENAO GIRALDO, ARGEMIRO HENAO GIRALDO, EVELIO DE JESUS HENAO GIRALDO, MARIA NORALBA HENAO GIRALDO, LUZ DARY HENAO GIRALDO, DIONISIO HENAO GIRALDO, FABIÁN DE JESÚS HENAO GIRALDO, CESÁR DE JESÚS HENAO GIRALDO, ROSA ELVIRA HENAO GIRALDO y MARIA RUBIELA HENAO GIRALDO, identificados con cédula de ciudadanía número 70.287.556, 70.286.209, 70.287.666, 43.419.054, 43.420.852, 70.287.104, 70.288.625, 70.287.407, 43.421 514 y 22.052.110, respectivamente, en calidad de propietarios y, LUZ MELIA HENAO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.052.067, en calidad de heredera, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-23356, ubicado en la vereda La Compañía del Municipio de San Vicente

3.- Mediante resolución radicada con el No. 131-0331-2020 del 18 de marzo de 2020, Cornare AUTORIZA el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, a los señores ENOC DE JESÚS HENAO GIRALDO, ARGEMIRO HENAO GIRALDO, EVELIO DE JESUS HENAO GIRALDO, MARIA NORALBA HENAO GIRALDO, LUZ DARY HENAO GIRALDO, DIONISIO HENAO GIRALDO, FABIÁN DE JESÚS HENAO GIRALDO, CESÁR DE JESÚS HENAO GIRALDO, ROSA

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;



ELVIRA HENAO GIRALDO y MARIA RUBIELA HENAO GIRALDO, identificados con cédula de ciudadanía número 70.287.556, 70.286.209, 70.287.666, 43.419.054, 43.420.852, 70.287.104, 70.288.625, 70.287.407, 43.421.514 y 22.052.110, respectivamente, en calidad de propietarios y, LUZ MELIA HENAO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.052.067, en calidad de heredera, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-23356, ubicado en la vereda La Compañía del Municipio de San Vicente, para las siguientes especies: 20 Cipres ;14 Pinos

4.-Mediante oficio radicado con el No. 131-7340-2020 del 31 de agosto de 2020, en cumplimiento al permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, otorgado por Cornare mediante resolución radicada con el No. 131-0331 del 18 de marzo de 2020, la señora MARIA RUBIELA HENAO GIRALDO en calidad de propietaria y autorizada de ENOC DE JESÚS HENAO GIRALDO, ARGEMIRO HENAO GIRALDO, EVELIO DE JESUS HENAO GIRALDO, MARIA NORALBA HENAO GIRALDO, LUZ DARY HENAO GIRALDO, DIONISIO HENAO GIRALDO, FABIÁN DE JESÚS HENAO GIRALDO, CESÁR DE JESÚS HENAO GIRALDO, ROSA ELVIRA HENAO GIRALDO, MARIA RUBIELA HENAO GIRALDO y, LUZ MELIA HENAO GIRALDO del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-23356, envía evidencia de la siembra como compensación del aprovechamiento forestal.

5.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento a la resolución **131-0331 del 18 de marzo de 2020** con el fin de conceptuar se generó **el Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-2114 del 5 de octubre de 2020**, en el cual se concluyó lo siguiente:

...(...)

26. CONCLUSIONES:

La señora MARIA RUBIELA HENAO GIRALDO en calidad de propietaria y autorizada de ENOC DE JESÚS HENAO GIRALDO, ARGEMIRO HENAO GIRALDO, EVELIO DE JESUS HENAO GIRALDO, MARIA NORALBA HENAO GIRALDO, LUZ DARY HENAO GIRALDO, DIONISIO HENAO GIRALDO, FABIÁN DE JESÚS HENAO GIRALDO, CESÁR DE JESÚS HENAO GIRALDO, ROSA ELVIRA HENAO GIRALDO, MARIA RUBIELA HENAO GIRALDO y, LUZ MELIA HENAO GIRALDO, DIO CUMPLIMIENTO con el permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, otorgado por Cornare mediante resolución radicada con el No. 131-0331 del 18 de marzo de 2020, en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-23356, ya que cumplieron con lo siguiente:

- Se aprovecharon solo los treinta y cuatro (34) árboles autorizados por Cornare en la resolución No.131-0331 del 18 de marzo de 2020.
- La madera más gruesa que salió del aprovechamiento está siendo utilizada para el arreglo de algunas viviendas de los herederos, por lo cual no requirieron salvoconductos para la movilización de la madera.
- Los residuos como orillos están siendo utilizados como estacones en el cercamiento de la finca.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





- La madera más delgada se están aprovechando para la cocción de alimentos.
- Realizaron limpieza del terreno de todos los residuos del aprovechamiento forestal.
- La compensación la realizaron mediante la siembra de más de las 102 plántulas de especies nativas. Las especies sembradas fueron: arrayán, chagualo, Uvito de monte, Carbonero, Carate, punta lanza, chilco azul, entre otros, las plántulas cuentan con alturas de más de 30 cm y están haciendo parte de una cobertura boscosa, donde se encuentra el nacimiento de agua donde captan el agua para consumo humano.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (….) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico, **Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-2114 del 5 de octubre de 2020, esta**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la resolución **131-0331 del 18 de marzo de 2020**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES requeridas a los señores ENOC DE JESÚS HENAO GIRALDO, ARGEMIRO HENAO GIRALDO, EVELIO DE JESUS HENAO GIRALDO, MARIA NORALBA HENAO GIRALDO, LUZ DARY HENAO GIRALDO, DIONISIO HENAO GIRALDO, FABIÁN DE JESÚS HENAO GIRALDO, CESÁR DE JESÚS HENAO GIRALDO, ROSA ELVIRA HENAO GIRALDO y MARIA RUBIELA HENAO GIRALDO, identificados con cédula de ciudadanía número 70.287.556, 70.286.209, 70.287.666, 43.419.054, 43.420.852, 70.287.104, 70.288.625, 70.287.407, 43.421.514 y 22.052.110, respectivamente, en calidad de propietarios y, LUZ MELIA HENAO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.052.067, en calidad de heredera, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-23356, ubicado en la vereda La Compañía del Municipio de San Vicente,

ARTÍCULO SEGUNDO . NOTIFICAR el presente acto administrativo, a, los señores ENOC DE JESÚS HENAO GIRALDO, ARGEMIRO HENAO GIRALDO, EVELIO DE JESUS HENAO GIRALDO, MARIA NORALBA HENAO GIRALDO, LUZ DARY HENAO GIRALDO, DIONISIO HENAO GIRALDO, FABIÁN DE JESÚS HENAO GIRALDO, CESÁR DE JESÚS HENAO GIRALDO, ROSA ELVIRA HENAO GIRALDO y MARIA RUBIELA HENAO GIRALDO, identificados con cédula de ciudadanía número 70.287.556, 70.286.209, 70.287.666, 43.419.054, 43.420.852, 70.287.104, 70.288.625, 70.287.407, 43.421.514 y 22.052.110, respectivamente, en calidad de propietarios y, LUZ MELIA HENAO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.052.067, en calidad de heredera, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO . INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás. Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05.674.06.34768

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: armando baena c

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 6/10/2020.

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;